

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

### ART. 249.

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una **sanción** que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.



LAS SANCIONES

Serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director del plantel o funcionarios de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

### ART. 251.

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

- Procedimiento **fraudulento** dentro de las **evaluaciones** de cualquier tipo.
- La **suplantación** de persona.



Se harán acreedores a las siguientes **sanciones**:

- Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con **calificación no aprobatoria**.



2. **Amonestación** privada o pública.

3. Anotación de la falta del alumno con **aviso al padre** o tutor.



4. **Suspensión** de los derechos estudiantiles hasta **por una semana**, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.

5. **Suspensión definitiva** en la asignatura, conservando el alumno solamente el derecho a presentar Curso Especial.

#### **ART. 252.**

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:



a) La **portación o uso de cualquier** arma dentro de la Institución.

b) Los actos contrarios a la moral.



c) Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.



d) Hacer cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.

e) Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos causen a otros.

f) Las que lesionen el buen nombre de la Institución.



- g) Asistir o encontrarse dentro del Instituto Tecnológico bajo los efectos de la droga o el alcohol.
- h) La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto Tecnológico.
- i) La coacción moral o física que algunos alumnos ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios del Instituto Tecnológico.



### SANCIONES POR FALTAS AL ART. 252



**Suspensión** de derechos estudiantiles hasta por **15 días hábiles**, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.



**Suspensión** de derechos estudiantiles hasta por **un semestre**.

### ART. 253.

Si los **alumnos incurren** en las faltas siguientes:

- a) Causar **daños o perjuicios a los bienes** del personal y del alumnado de la Institución.
- b) La **alteración, falsificación o sustracción** no autorizada de documentos oficiales.
- c) La realización de **actos que atenten** contra las actividades docentes y/o administrativas.

d) La **toma o cierre de las instalaciones**, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.



e) La **sustracción de los bienes** pertenecientes al **Instituto Tecnológico** sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.

f) El **deterioro de los bienes** pertenecientes al **Instituto Tecnológico**.

g) Causar **daños o perjuicios** a los bienes muebles o inmuebles de la institución o apoderarse de los mismos.



h) Poner en **riesgo la integridad física, emocional o moral** de los alumnos, personal y funcionarios del Instituto.

i) La **acumulación o reincidencia** de las faltas mencionadas en los artículos **252 y 253** de este reglamento.

### SANCIONES POR FALTAS AL ART. 253



**Baja definitiva del Instituto Tecnológico.**



**Baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.**



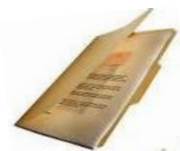
## IMPORTANTE

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
254	En los <b>periodos de suspensión de labores y recesos</b> , los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.
255	Todo estudiante al que se le <b>dictamine baja definitiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos</b> , por ningún motivo podrá inscribirse en alguna <b>Institución</b> dependiente de la <b>Dirección General de Institutos Tecnológicos</b> .
256	Cuando fuera de la Institución, el alumno incurra en <b>actos que menoscaben</b> el prestigio de la Institución, queda a discreción de la <b>Dirección General de Institutos Tecnológicos</b> , aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

## DE LAS OBLIGACIONES

El alumno del Instituto Tecnológico de Cd. Valles, tendrá las obligaciones que se deriven de su condición académica y las que se establecen a continuación:

1. Cumplir los reglamentos que rigen en la Institución.
2. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Institución y sea probada su participación.
3. Preservar el prestigio Institucional y del Sistema.
4. No ingerir bebidas embriagantes ni enervantes dentro del Instituto Tecnológico.



5. Deberá el alumno conducirse con propiedad dentro de la Institución, evitando palabras altisonantes.

6. Deberá el alumno conducir su automóvil dentro de las instalaciones del Instituto a una velocidad máxima de 20 km/hr.



7. Evitará música estridente en los estacionamientos de la Institución.



8. El alumno deberá de guardar compostura (No correr en los pasillos ni oficinas, guardar silencio dentro de los pasillos) y cuidar las instalaciones manteniendo limpio el Tecnológico tanto en aulas como fuera de éstas.



9. No se permite dentro de las instalaciones del Instituto ningún juego de mesa.

10. El alumno no deberá participar en ningún acto o riñas dentro de las instalaciones de este Instituto.

11. Guardar el respeto debido a los integrantes de la comunidad del Instituto dentro y fuera de él.